

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez la presente solicitud de renuncia de poder por parte del apoderado.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría – Caldas veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)**

Radicado 2020-110
Auto Interlocutorio No.1292

Por ser procedente lo manifestado DRA LINA VANESSA ARENAS VILLADA y por cumplirse con lo normado por el artículo 76 del CGP que dice: *“... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”* El despacho ACEPTA la renuncia al poder para representar a la demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc7192a19bfac19daa73d9feb0e0b0b38942b1365c01cbc9e4990bea0667e01**

Documento generado en 29/11/2021 03:27:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>